

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 00469 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en los artículos 82 y 84 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Aportar certificación de la cuenta corriente a la cual corresponde el cheque objeto de esta acción, con el fin de verificar la titularidad de aquella.
- Aportar copia clara y legible de la cara principal del cheque base de la ejecución, toda vez que datos como su número de identificación no son inteligibles.
- Aportar copia legible del reverso del cheque base de la ejecución, toda vez que no se observa claramente el endoso en procuración realizado al abogado Jesús Darío Cotte Berbesí.
- Indicar en dónde se encuentra el cheque original.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico de 14 de julio de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4172dcdc36ecf9e09b84fc46f602eaa452dc5ab963c80360398b283ebb9a2bf6

Documento generado en 13/07/2021 12:52:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>